



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Notificación providencia de apremio. Recurso potestativo de reposición

Citación a las personas interesadas en procedimientos sancionadores por multa por infracciones de circulación, para ser notificadas mediante comparecencia del título ejecutivo.

Don Antonio Del Hierro Barcina, Tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, en uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174 de 1987, de 18 de septiembre (B.O.E. 29 de septiembre de 1987), y en virtud de lo dispone el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58 de 2003, de 17 de diciembre (B.O.E. 18 de diciembre de 2003) dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio (B.O.E. 2-9-2005), se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda pendiente incluido el recargo de apremio reducido del 10 por 100, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes para el cobro de la deuda con inclusión del recargo de apremio del 20 por 100 y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda. Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento.

Que el presunto infractor presento recurso potestativo de reposición ante el señor Tesorero Municipal dentro del plazo establecido para tal efecto.

Considerando: 1. Que los hechos constituyen infracción administrativa al artículo 9-1-5B, del/de la L.S.V., calificada como muy grave, por no facilitar el titular del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción.

2. Que el expediente reúne todos los requisitos formales legalmente establecidos sin que en ningún momento se haya producido indefensión.

3. Que la oficina de correos nos devolvió, la notificación de iniciación del expediente sancionador número 2576 de 2013-NICRI, debidamente cumplimentada y entregada el día 10 de febrero de 2014 a su hija.

Resuelvo: 1. Desestimar recurso potestativo de reposición interpuesto por doña Julia Durán Hernández, contra providencia de apremio del expediente sancionador número 2576 de 2013-NICRI, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho.

2. Notifíquese desestimación de recurso potestativo de reposición al interesado comunicándole que en orden a lo establecido en el artículo 117.3 de la Ley 30 de 1992 de R.J.A.P. y P.A.C. contra la providencia del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Los plazos de ingreso de las deudas tributarias apremiadas serán de acuerdo a lo establecido en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

El ingreso deberá efectuarlo en la cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Casarrubios del Monte en la siguiente entidad: Caja Castilla-La Mancha, número de c/c: 2105-0092-51-1252000042. Al efectuar el importe de la sanción debe de indicar el número de expediente.

Contra la desestimación del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso de acuerdo con el artículo 117.3 de la Ley 30 de 1992. Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, contra la denegación del recurso de reposición expresa o tácita, en el plazo de dos meses si la resolución fuese expresa, y de seis meses si fuere tácita, a contar de la fecha de interposición del recurso reposición, de acuerdo al artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cualquier otro que el interesado crea conveniente a sus derechos.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Expte.	Denunciado	D.N.I.	Matricula	Euros	Apremio 10%	Total	Resultado
02576/2013-NICRI	Julia Duran Hernández	05364296-Y	5464-BRF	300 €	30 €	330 €	AUSENTE

Casarrubios del Monte 21 de julio de 2014.-El Secretario, José Luis Sánchez Avendaño.

N.º I.-6802